

Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales



Polideportivo Municipal - Carretera del Monte

Martos, diciembre de 1988

Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO

- I. Normas Generales**
- II. Fines**
- III. Órganos de Gobierno y Administración**
- IV. Intervención – Recaudación**
- V. Recursos Económicos**
- VI. Personal**
- VII. Uso de las Instalaciones**
- VIII. Normas Adicionales**

CAPÍTULO I.- Normas Generales

Artículo 1º

Previo informe de la Delegación Municipal de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Martos, se establece el régimen básico de utilización, uso y disfrute de las Instalaciones del Polideportivo Municipal sito en Carretera del Monte s/n y otras Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales constituyen una dependencia del mencionado Excmo. Ayuntamiento de Martos, como igualmente otras análogas que puedan constituirse.

Artículo 2º

El domicilio social de las referidas Instalaciones Deportivas, estará fijado en el Polideportivo Municipal en Carretera del Monte s/n.

Artículo 3º

El Reglamento extenderá su ámbito a todos los habitantes de la ciudad y anejos.

CAPÍTULO II.- Fines

Artículo 4º

Las Instalaciones Deportivas Municipales, constituyen un servicio que el Excmo. Ayuntamiento de Martos ofrece al ciudadano en general y al deportista en particular. Motivando la actividad físico-deportiva, tan importantes para la formación y desarrollo integral de la persona, aspectos éstos que tienen vital importancia en el comportamiento general de la sociedad.

Se reconoce el derecho de todo ciudadano a su utilización respetando para ello las normas de funcionamiento establecidas.

Artículo 5º

La utilización de las Instalaciones será por el Excmo. Ayuntamiento, Junta de Andalucía, Excma. Diputación, Consejo Superior de Deportes, Federaciones, Asociaciones Deportivas, debidamente reconocidas, Clubs Deportivos legalmente federados, Centros Docentes, Organismos o entidades a los que pertenezcan los deportistas y a solicitud individual, determinado la Delegación Municipal de Deportes, lo procedente de acuerdo con las condiciones que para cada caso se establezcan.

Artículo 6º



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

El carácter formativo de las Instalaciones Deportivas Municipales, hace de ellas un fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios se fijarán de acuerdo con este principio y se consideran como tasas de mantenimiento y no en razón de su uso.

CAPÍTULO III.- Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 7º

El gobierno y administración del servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde.
- b) El Concejal Delegado y la Comisión de Deportes y Juventud.
- c) El Director de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 8º

Corresponderá a esta Comisión Municipal, las siguientes funciones:

- a) Proponer los programas de actuación y sus revisiones anuales.
- b) Proponer la plantilla que componga este servicio, así como el personal técnico preciso.
- c) Realizará las propuestas de las obras de adaptación o mejora, así como la construcción de nuevas instalaciones deportivas que considera necesarias.
- d) Regulará el uso, disfrute y utilización de acuerdo con el presente reglamento.
- e) Todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Gobierno, la cual dará cuenta de lo actuado, al igual que esta Delegación, a la Comisión de Gobierno o al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según proceda.
- f) Estudiará las cuotas a satisfacer por los usuarios para la inclusión en la Ordenanza correspondiente.
- g) Cumplir las funciones o acuerdos aprobados por la Comisión de Gobierno o el Ayuntamiento Pleno.
- h) Organizar, programar, gestionar y dirigir todas las actividades y servicios deportivos, encaminados a facilitar al ciudadano el desarrollo de las actividades físico-deportivas, a través del deporte popular.

Artículo 9º

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, la Comisión se regirá por las mismas normas dictadas para las demás Delegaciones Municipales o Comisiones Informativas.

Artículo 10º

El Alcalde-Presidente, ostenta la representación de las Instalaciones Deportivas, en los actos que por su significación se estime conveniente.

CAPÍTULO IV.- Intervención – Recaudación

Artículo 11º

Los ingresos y gastos de las Instalaciones Deportivas Municipales, serán intervenidos y contabilizados por los servicios de Intervención.

Artículo 12º

Por la Intervención Municipal de Fondos, se confeccionará la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del servicio, previo informe de la Comisión Municipal de Deportes y Juventud.

Artículo 13º

En el Presupuesto Municipal Ordinario, deberán reflejarse las partidas presupuestarias correspondientes, en las cuales se contabilizarán cuantos gastos e ingresos se originen hasta el límite de su consignación y de sus posibles modificaciones. Las partidas serán ampliables para dar cabida a los ingresos que se obtengan por los conceptos que se expresan en el Artículo 15º del presente Reglamento.

CAPÍTULO V.- Recursos Económicos

Artículo 14º

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos e ingresos que se



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

produzcan, se efectuarán a través del servicio municipal correspondiente de Intervención.

Artículo 15º

Así mismo los recursos e ingresos, estarán formados por:

- a) Las cantidades que le consigne el Excmo. Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones que puedan recibirse de la Junta de Andalucía, Excma. Diputación Provincial, Consejo Superior de Deportes, etc.
- c) Por toda clase de donativos o aportaciones de cualquier clase y tipo, provenientes de Corporaciones, Entidades Públicas o de Personas Jurídicas, Físicas o Naturales.
- d) Por las cuotas de los usuarios de acuerdo con la Ordenanza Municipal, según Capítulo IV, Artículo 12º.
- e) Otros ingresos que se perciban con este fin específico.

CAPÍTULO VI.- Personal

Artículo 16º

Las Instalaciones Deportivas Municipales, dispondrán del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas de personal, propuestas por la Comisión Municipal de Deportes y Juventud, siendo aprobadas las mismas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 17º

Los sueldos y demás emolumentos, se reflejarán en la partida de personal del Presupuesto Municipal Ordinario y se regirán de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18º

Integran las plantillas del servicio:

- a) El Director de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- b) El Conserje.
- c) El Personal Técnico y Administrativo necesario en un momento determinado.

Artículo 19º

Sus funciones serán las siguientes:

- A) El Director de las Instalaciones Deportivas.
 - a) Tramitar bajo las indicaciones del Secretario General los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento a instancia de la Delegación o Comisión correspondiente.
 - b) Velará por la buena conservación de las Instalaciones y del material, proponiendo a la Comisión Municipal de Deportes y Juventud las medidas que sean necesarias para su posterior estudio por la Comisión de Gobierno o Ayuntamiento Pleno.
 - c) Asegurará el buen funcionamiento de las actividades en las Instalaciones Deportivas.
 - d) Coordinará las Escuelas Deportivas Municipales.
 - e) Dirigirá al personal adscrito a las Instalaciones Deportivas Municipales.
 - f) Distribuirá e inspeccionará los servicios de las diferentes dependencias en donde se desarrollen las prácticas deportivas.
 - g) Realizará las funciones administrativas propias de su cargo.
 - h) Organizará y controlará cuantas actividades físico-deportivas le sean encomendadas por la Comisión Municipal de Deportes y Juventud.
 - i) Anualmente elaborará un informe sobre el estado de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de las obras deportivas de nueva construcción que se consideren necesarias para la práctica de la actividad físico-deportiva de los marteños.
 - j) Coordinará y confeccionará semestralmente las memorias de las actividades organizadas y patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento.
 - k) Propondrá a la Comisión Municipal de Deportes y Juventud los planes anuales de actividades a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento.
 - l) Llevará el control de los usuarios y las cuotas, comunicando a la Comisión las infracciones cometidas por éstos.
 - m) Coordinará y dirigirá las funciones del Conserje.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

- n) Informará a la Comisión Municipal de Deportes y Juventud de sus actuaciones para que ésta obre en consecuencia.
 - o) Asistirá a las reuniones de la Comisión, asesorarla siempre que sea requerido para ello y redactar las actas de las reuniones, tramitando posteriormente los informes y propuestas procedentes. Será el responsable de cuantos asuntos económicos puedan presentarse (cuotas, facturas, ingresos, gastos, ...)
- B) El Conserje.
- a) Cuidará y velará por las Instalaciones.
 - b) Su horario de trabajo será el entregado por la Comisión Municipal de Deportes y Juventud con el Vº Bº del Alcalde.
 - c) Dentro de su horario de trabajo se limitará a cuidar y tener a punto las Instalaciones, no pudiendo realizar ningún tipo de trabajo ajeno al indicado.
 - d) Dedicará especial atención a la limpieza de los vestuarios, manteniéndolos en perfecto estado de policía, empleando el material desinfectante para evitar cualquier tipo de infección.
 - e) Estará a disposición de cuantas indicaciones sobre su cometido o cualquier otro trabajo relacionado con la Comisión de Deportes le indique dentro de su horario, el Director de las Instalaciones.
 - f) Sustituirá al Director en parte de su cometido, cuando a éste le correspondan sus días no laborables.
 - g) No podrá realizar ninguna modificación en las instalaciones, casa del conserje, sin autorización previa.
 - h) Controlará el movimiento de los animales domésticos por las Instalaciones, evitando cualquier tipo de accidente.
 - i) Tendrá a punto las Instalaciones para el desarrollo de las actividades programadas con anterioridad (colocación de redes, marcaje del campo de fútbol, colocación de canastas, arreglo de redes, etc.).
 - j) Comunicará cualquier anomalía en las Instalaciones al Director de éstas y en el caso de que fueran urgentes y no estuviera éste, las comunicará al Concejal Delegado.
 - k) Comunicará al Director de las Instalaciones cualquier acto de gamberrismo, en el momento que se produzca por si acaso se tuviera que tomar alguna medida contra el autor del mismo.
 - l) Se limitará a lo indicado con respecto al encendido de luces, calentadores, etc.
 - m) No podrá realizar ningún tipo de compras, sin permiso del Concejal Delegado de Deportes.
 - n) Evitará el hacer comentarios sobre el comportamiento de cualquier socio, comunicándolo solamente al Director de las Instalaciones o al Concejal Delegado.
 - o) Cualquier cuestión no reflejada en este Reglamento referente a las funciones del Conserje, serán indicadas por el Concejal Delegado y la Comisión de Deportes.
- C) El Personal Técnico y Administrativo.
- a) Prestará sus servicios, con dedicaciones parciales o temporales, sujetas al horario que demanden las diversas actuaciones, que deberán ser compatibles con la actividad principal de todos ellos, en mérito a lo cual, éstas serán compensadas mediante concesiones graciabiles de apreciación discrecional no sometidas a normas laborales de ningún tipo ni generadoras, por tanto, de vinculación contractual alguna.

CAPÍTULO VII.- Uso de las Instalaciones

Artículo 20º

Serán usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, los que contribuyan a los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las Instalaciones con las cuotas que reglamentariamente se establezcan y los que se sirven de aquellas practicando alguna modalidad físico-deportiva.

Artículo 21º

Para alcanzar la condición de usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales, será necesario solicitarlo al Director de las Instalaciones, el cual actuará como recaudador de tasas municipales, por lo que acreditado el pago, extenderá la correspondiente autorización.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

Artículo 22º

La condición de usuario, que es compatible con la de miembro de otras actividades o Asociaciones, Clubs, Federaciones, Centros de Enseñanza, Grupos deportivos, Empresas, Organismos, etc., con fines específicos similares o diferentes, conlleva el derecho de acceso y uso de las Instalaciones para su entrenamiento deportivo, o para mejorar su condición física, dentro de las normas que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 23º

Para la reserva o concesión de dependencias de las Instalaciones Deportivas Municipales para entrenamientos y competiciones, existirán las siguientes normas:

- a) El orden de preferencia para la utilización de horas, tanto de entrenamiento como de competición, será:
 - Actividades organizadas por la Comisión de Deportes, Junta de Andalucía, Excmo. Diputación Provincial, Consejo Superior de Deportes y Federaciones.
 - Equipos en competición nacional.
 - Equipos en competición regional.
 - Equipos Seniors en competición provincial.
 - Equipos Juniors en competición provincial.
 - Equipos Juveniles en competición provincial.
 - Equipos Cadetes en competición provincial.
 - Equipos Infantiles en competición provincial.
 - Equipos Seniors en competición local.
 - Equipos Juniors en competición local.
 - Equipos Juveniles en competición local.
 - Equipos Cadetes en competición local.
 - Equipos Infantiles en competición local.
 - Equipos en otro tipo de competición.
 - Equipos que no participan en competición.
- b) En caso de igualdad de categoría de competición o entrenamiento de dos o varios equipos de diferentes deportes, clubs, asociaciones, etc., tendrá preferencia el equipo que tenga menos horas reservadas en categorías superiores; en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta el número de secciones inferiores que tengan los equipos implicados.
- c) Se justificará la competición en la que se participe mediante certificado de la Federación correspondiente.
- d) La autorización que se concede es provisional, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento disponer, por necesidades, de las horas y días concedidos.
- e) Para la concesión de dichas dependencias, será condición indispensable ser usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- f) El solicitante es el responsable de los daños, desperfectos, etc., que ocasione a la instalación, así como a los usuarios durante la utilización.
- g) La solicitud de reserva, lleva implícito el cumplimiento estricto de las normas de utilización de la instalación.
- h) Todo lo no previsto en este capítulo será resuelto por la Comisión Municipal de Deportes y Juventud.

Artículo 24º

Cada dependencia (pistas y pabellón) de las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrá sus propias normas de funcionamiento que ahora reflejamos:

A) Pistas de fútbol sala, tenis y padle-tenis.

- a) Presentar el correspondiente carnet de usuario con las cuotas al corriente o abonar la entrada que le corresponda como usuario según la pista a utilizar.
- b) Solicitar la pista al responsable de las Instalaciones o al conserje en ausencia del primero; ésta podrá solicitarse con una antelación de 48 horas y en el mismo día si hubiera alguna pista libre. No se podrá solicitar ninguna pista mediante llamada telefónica.
- c) El horario de pistas, coincidirá con el de Instalaciones.
- d) Al solicitante, se le entregará una ficha en la que constará el deporte de que se trate, el



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

número de pista que se concede, la hora de entrada y salida, los equipos o personas que la solicitan y la fecha. Dicha ficha deberá colocarse a la hora de entrar en la pista, en los tableros que se encuentran en la entrada de la pista concedida, para favorecer la información del horario a posibles nuevos usuarios.

- e) El tiempo de utilización de una pista será de una hora, transcurrida la cual, la pista deberá quedar libre.
- f) Los no abonados, podrán utilizar las pistas, previo pago de la cantidad establecida según el deporte que corresponda, acreditado el mismo se le dará la debida autorización, abonando dicha cantidad en el momento de solicitarla.
- g) El pago de la pista dará derecho exclusivamente a utilizarla por el tiempo concertado sin que pueda alterarse libremente por el usuario.
- h) Si el usuario no hace uso de la pista por el tiempo estipulado, no tendrá derecho a devolución del importe satisfecho por la misma.

Utilización de la iluminación de las pistas.

- a) Las pistas de tenis y fútbol sala podrán utilizarse con luz dentro de los horarios de las Instalaciones, previo pago de la cantidad estipulada.
- b) Para la utilización de la luz de las pistas mencionadas, se exigirá cumplir los requisitos del apartado anterior.
- c) Si se va a utilizar la pista por una hora, que es el tiempo máximo, se solicitará al responsable de instalaciones o al conserje en ausencia del primero, una ficha que se introducirá en el reloj correspondiente, de los que se encuentran junto a la oficina.
- d) Si se va a utilizar la luz por media hora o 45 minutos, el encargado o responsable de Instalaciones deberá entregar al usuario el correspondiente recibo en el que constará el tiempo de utilización y el pago que haya efectuado el usuario.
- e) Para la utilización de la luz del campo de fútbol, existirán las tasas correspondientes, siendo necesario ser usuario o abonar la correspondiente entrada y el pago a su vez, de la luz, en el momento de solicitarla.

B) Pabellón de baloncesto y voleibol.

- a) Para los entrenamientos de baloncesto y voleibol en el pabellón, lo podrán solicitar los clubs, asociaciones, entidades, etc., locales según el artículo 23.
- b) Cada club deberá presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud por escrito y firmada por el Presidente del club, asociación, etc., haciendo constar día y hora que solicita, equipo que va a entrenar (con su categoría) y fecha de comienzo y de final que solicita.
 - Lista firmada por el Presidente del club, etc., con los nombres de los jugadores del equipo que vaya a entrenar, así como el domicilio de cada uno.
 - Cada jugador deberá tener el carnet de las Instalaciones al corriente en sus pagos y presentarlo a la hora de entrenar.
 - Justificar la competición en la que participa mediante certificado de la Federación correspondiente.
- c) Las solicitudes se entregarán al Director de las Instalaciones.
- d) Si al entrenamiento se presentan un mínimo de 10 jugadores, podrán realizar el entrenamiento en la totalidad de la pista e incluso a puerta cerrada si lo hubiesen solicitado por escrito. Dichos jugadores deberán estar presentes a la hora del inicio del entrenamiento. Si pasados 10 minutos de dicha hora no hubiese mínimo establecido, se aplicará el apartado e) o f), según corresponda.
- e) Si al entrenamiento se presentan menos de 10 y 4 como mínimo, solo podrán utilizar la mitad de la pista y no podrán hacerlo a puerta cerrada si lo hubiesen solicitado, quedando la otra mitad a disposición de los usuarios que deseen utilizarla. Si pasados 10 minutos de la hora de comienzo del entrenamiento, no hubiese el mínimo establecido, se aplicará el apartado f).
- f) Si se presentan menos de 4 jugadores del equipo que debería entrenar y en el transcurso de 10 minutos, no se aparece 1 jugador como mínimo, dicho equipo perderá el tiempo que tuviera concedido para entrenar ese día, pudiendo utilizar la pista todos los usuarios que lo deseen.
- g) Para los entrenamientos de voleibol, se concederá la pista en su totalidad si se presentan un mínimo de 8 jugadores. En caso de presentarse menos, la pista será denegada ese día para el entrenamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

- h) Un club que teniendo solicitado el pabellón para su entrenamiento no asiste a dicho entrenamiento durante 5 días seguidos de los solicitados, le quedará anulada la petición presentada en su día, quedando libres dichos días y horas, teniendo que volver a solicitarlo.
- i) Si dos equipos locales no federados desean solicitar el pabellón para partidos amistosos, deberán solicitarlo con una antelación mínima de 48 horas al director de las instalaciones.

Artículo 25º

Existirán publicaciones sobre temas deportivos, para los usuarios interesados que lo soliciten al Director de Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 26º

Será condición indispensable para ostentar los derechos inherentes a la cualidad de usuario, estar al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Artículo 27º

Deberes de los usuarios:

- a) Acatar las normas de régimen interior.
- b) Todo usuario que desee utilizar las instalaciones, deberá acreditar su condición de tal, mediante la presentación del correspondiente carnet. A tal efecto el Director de Instalaciones podrá en cualquier momento, requerir al usuario la presentación de documento correspondiente. El usuario que se niegue a ello, incurrirá en falta grave.
- c) El carnet se considera personal e intransferible.
- d) Cuidar de las Instalaciones.
- e) Observar buena conducta.
- f) El usuario vendrá obligado a satisfacer las cuotas establecidas, dentro de los quince primeros días de cada mes.
- g) Responder de los daños que ocasione, si se consideran intencionados. En este caso se le exigirá el pago de los desperfectos, los cuales serán fijados por los servicios técnicos municipales, y en caso de no abonar los desperfectos perderá la condición de usuario.
- h) Para cualquier anomalía sobre el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales, se establece un buzón de sugerencias, que podrá ser utilizado por los usuarios.
- i) Todo usuario tiene los mismos derechos y deberes sin distinción de agrupación o agrupación a la que pertenezca.

Artículo 28º

Se consideran faltas graves de los usuarios:

- a) Hacer caso omiso de las indicaciones del Director de Instalaciones, o persona que le sustituya.
- b) Utilizar las Instalaciones sin estar al corriente en el pago de las cuotas.
- c) Dañar las instalaciones o material deportivo.

Artículo 29º - De la baja del usuario

El usuario dado de baja perderá todo derecho a utilizar las Instalaciones. La baja del usuario, podrá ser voluntaria o forzosa:

- a) La baja voluntaria, deberá ser comunicada por escrito al Director de Instalaciones Deportivas Municipales.
- b) La baja será forzosa:
 - Por falta de pago.
 - Cuando el usuario haya cometido una infracción calificada como falta grave.
- c) El usuario dado de baja forzosamente no podrá adquirir nuevamente esta condición hasta transcurrido al menos un año desde la fecha de baja.
- d) En caso de usuario moroso, el plazo establecido anteriormente se entenderá de seis meses debiendo además estar al corriente de las cuotas adeudadas. En caso de reincidencia el plazo aplicable será de un año.

Artículo 30º

Para la celebración de partidos de clubs federados, en las Instalaciones Deportivas Municipales, la Comisión Municipal de Deportes y Juventud, podrá autorizar el cobro de entradas



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Delegación Municipal de Deportes y Juventud

en partidos de competición federada, con el objeto de que puedan compensar los gastos que conlleva el participar en este tipo de competiciones.

CAPÍTULO VIII.- Normas adicionales

Primera.-

En las Instalaciones del Polideportivo Municipal, existirá un botiquín sanitario para atender los casos de emergencia, en primeros auxilios. Ni el Excmo. Ayuntamiento ni su Comisión Municipal de Deportes y Juventud se harán responsables de los posibles accidentes o lesiones que pudieran derivarse del uso de cualquiera de los elementos que la integran y para lo cual aconsejan que todos los usuarios tengan cumplimentada la correspondiente licencia deportiva, al objeto de estar amparados, de este modo por la Mutualidad General correspondiente.

Segunda.-

Todos los deportes que se practiquen en las Instalaciones Deportivas Municipales, se regirán por los Reglamentos Técnicos de las Federaciones Deportivas a que pertenezcan, así como las de carácter específico que emanen de los organizadores de actividades populares, los cuales serán visados por la Comisión Municipal de Deportes y Juventud.

Tercera.-

Cada año se presentará un anexo donde se reflejen los asuntos que se modifiquen.

Cuarta.-

El presente Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales, entrará en vigor el uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

MARTOS, DICIEMBRE DE 1988

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD




BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE JAEN

Pag. 3135

Martes, 20 de Diciembre de 1988

Número __

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto

Aprobado inicialmente el proyecto de reglamento de uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales de esta ciudad, se expone el mismo al público durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones y sugerencias se elevará a definitivo el acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Martos a 9 de diciembre de 1988
El Alcalde (firma ilegible)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MARTOS
—
SECRETARIA

DON ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de MARTOS.

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de Febrero que cursa, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Se dá cuenta de que durante el plazp de exposición del Reglamento de Funcionamiento de Instalaciones Deportivas no se han producido reclamaciones contra el mismo, por lo que se propone su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento para Funcionamiento de Instalaciones Deportivas, que fué aprobado inicialmente el día dos de Diciembre pasado.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Villargordo Hernández, que firmo en Martos a nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,


BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE JAEN

Pag.

Viernes, 24 de Febrero de 1989

Número 46

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto del Ayuntamiento de Martos.

Aprobado el Reglamento de uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales